



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-15136498-APN-GA#SSN - DERECHO DE RÚBRICA - REGISTRO DE OPERACIONES DE SEGUROS P.A.S.

VISTO el Expediente EX-2019-15136498-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESOL-2024-109-APN-SSN#MEC, de fecha 5 de marzo, estableció para la actividad de los Productores Asesores de Seguros el importe a abonar en concepto de derecho de rúbrica por cada uno de los Registros de Operaciones de Seguros bajo la modalidad papel, como así también el correspondiente a la utilización del Sistema de Rúbrica Digital.

Que resulta oportuno actualizar los aludidos importes.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito inherente a su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención en las presentes actuaciones.

Que la Ley N° 22.400 y el artículo 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el texto del artículo 2° de la Resolución RESOL-2024-109-APN-SSN#MEC, de fecha 5 de marzo, por el siguiente:

“Fíjese el derecho de rúbrica a abonar en:

a) PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00) por cada uno de los Registros de Operaciones de Seguros bajo

la modalidad papel.

b) PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.400,00) para acceder a la registraci3n de hasta CINCO MIL CIEN (5.100) operaciones de seguros a trav3s del Sistema de R3brica Digital.”.

ART3CULO 2°.- Comun3quese, publ3quese, dese a la DIRECCI3N NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y arch3vese.